



Corrección de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas para la preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional en las instituciones de I+D.

Advertidos errores en la Resolución de 4 de mayo de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas para la preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional en las instituciones de I+D, dentro del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 686230; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo de 2023), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Uno. El primer párrafo del apartado a) Costes de personal. Gastos derivados de la contratación del personal, del artículo 8.2 queda redactado de la siguiente forma:

“La contratación se realizará con personas que dispongan de titulación, experiencia y/o competencias que sean acordes con los requisitos y las tareas a desempeñar, recogidas en el artículo 7.2 o 7.3, según proceda, y cumplir los requisitos del artículo 6.2.c).”

Dos. El primer párrafo del punto 11.º del apartado a) del artículo 13.1 queda redactado de la siguiente forma:

“A los efectos de los indicadores relativos a Horizonte Europa de los párrafos del 4.º al 10.º, serán válidos los proyectos aprobados y financiados que hayan sido presentados en las convocatorias, en las que la fecha de finalización del plazo para presentar las propuestas europeas (“Call deadline”) se haya producido durante el periodo indicado en los citados párrafos, y siempre que los proyectos europeos dispongan de un enlace CORDIS (<https://cordis.europa.eu/projects/es>). Solo se contabilizará como retorno comunitario (dato que aparezca en el enlace CORDIS: “Net EU Contribution”, o equivalente) la parte de financiación proveniente de la Unión Europea obtenida por la entidad solicitante, o por el centro o instituto del CSIC, en su caso, como beneficiaria directa de la ayuda europea o bajo la figura “tercera parte afiliada”, siempre que dichas terceras partes figuren en el acuerdo de subvención con un presupuesto diferenciado. Por tanto, no se tendrán en cuenta los proyectos en los que la entidad solicitante figure bajo otra modalidad de tercera parte o como subcontratista, tales como “International_partner”, “Partner organisation” o “Associated_partner”. Igualmente, sólo se tendrá en cuenta la financiación obtenida en forma de subvención.”

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Domènec Espriu Climent

